AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **5 de Diciembre de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 5 de Diciembre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Guerrero Moriano.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fajardo Bautista y el Concejal Sr. González Martín; excusándose las Sras. Carmona Vales y Amor Molina. Asimismo, se encuentran presentes, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel

Rodríguez Jiménez, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 21 y 25 de Noviembre de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 18 de Noviembre de 2019, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución de 22 de Noviembre de 2019, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en el puente por el día de la Constitución, Navidad, año Nuevo y Reyes. (D.O.E. n.º 229 de 27 de Noviembre de 2019).

- Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020 (BOE núm. 291, Miércoles 4 de diciembre de 2019).

- Resolución de 27 de noviembre de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 291, Miércoles 4 de diciembre de 2019).

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, relativo a aprobación de una *MOCIÓN CONJUNTA DE APOYO A LAS DECLARACIONES ACORDADAS POR EL XII PLENO DE LA FEMP, EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL, DESPOBLACIÓN, VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIVIENDA.*

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DE ALEGACIONES E IMPOSICIÓN DE SANCIÓN AL CONTRATISTA DE LA OBRA "ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL: FACHADAS OESTE Y

NORTE (RÍO Y PLAZA MÉRIDAS DEL MUNDO) DE LA ALCAZABA, DIQUE Y ACUEDUCTO LOS MILAGROS".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

"1º.- Con fecha 2 de octubre de 2019 por el Técnico Municipal, D. Ángel Mª Cid Benítez-Cano, Director de la Obra se presenta escrito en el que se propone la imposición de penalidades por demora de 65 días en la ejecución de la obra "Iluminación artística de bienes de interés patrimonial: fachadas oeste y norte (Río y Plaza Méridas del Mundo) de la Alcazaba, Dique y Acueductos de los Milagros", adjudicada a la entidad mercantil Etralux S.A.

2º.- Con fecha 2 de octubre de 2019, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe sobre legislación, procedimiento y valoración de las penalidades.

3º.- Con fecha 6 de octubre de 2019, la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se dicta resolución por la que se incoar el procedimiento sumario para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por demora en la ejecución al contratista Etralux S.A., adjudicatario de la obra de "Iluminación artística de bienes de interés patrimonial: fachadas oeste y norte (Río y Plaza Méridas del Mundo) de la Alcazaba, Dique y Acueductos de los Milagros"

4º.- Concedido al adjudicatario y avalista un plazo cinco días naturales a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes, por el mismo, con fecha 11 de octubre de 2019 se presenta escrito de alegaciones en el que se indica: "En reunión previa al inicio de las obras, Etralux informó que los productos ofertados eran de los fabricantes Artesolar y Bacolsa. La programación de los trabajos que Etralux presentó en su oferta se basaba en los productos de estos fabricantes, que estaban disponibles en almacén y con posibilidad de entrega inmediata da pie de obra.
En las reuniones iniciales mantenidas, previas a la firma del acta de inicio, entre Etralux y Técnicos Municipales, se acuerda que el fabricante de material será Simon, en lugar de los inicialmente previstos.
En todo momento los Técnicos Municipales, están informados de los tiempos de fabricación y entrega del material de obra y que el producto objeto de este proyecto no estándar y que por tanto hay que fabricarlo a medida"

5º.- Con fecha 16 de octubre de 2019, por el responsable del contrato se informa sobre las alegaciones presentadas por el adjudicatario señalando que: "1. La definición de los materiales a utilizar en la obra se realiza para ajustar sus condiciones y garantía de calidad a los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. El acuerdo sobre los mismos se realiza, entre las parte, con anterioridad a la fecha del acta de replanteo (27/2/19). De hecho se justifican los pedidos de luminarias y columnas el 11/2/19 (Ver documentación anexa a las alegaciones presentadas: "Pedido del Material")

2. La justificación del retraso por causa de los plazos de entrega de los equipos puede considerarse aceptable de manera parcial, al no ser impedimento para la ejecución de la obra civil, de acuerdo con los albaranes de pedido y entrega de material aportados por la empresa.
3. En consecuencia tendremos:
- Inicio de obra civil: 27/2/19
- Tiempo estimado de ejecución obra civil sin afección del envío de materiales: 10 días. Restan 20 días para la ejecución.
- Considerando paralizadas las obras hasta un día después de recibirse el grueso del material (11/4/19), es decir el 12/4/19, tendremos como fecha razonable de finalización (Sin incidencias) el 2/5/19.
- Considerando que se produce una incidencia que supone un último envío de un material defectuoso el 15/5/19, cuyo montaje se realiza en 2 días, tendríamos como fecha definitiva para la conclusión de los trabajos el 17/5/19.
-Considerando que la recepción (Finalización) se realiza el 31/05//19, resulta una demora de 14 días"

6º.- Con fecha 13 de noviembre de 2019, por el Gabinete Jurídico se emite informe en el que se indica "(...) no se aprecia obstáculo legal para aplicar las penalidades contractualmente prevenidas por el retraso en la ejecución del contrato arriba referenciado".

7º.- Con fecha 14 de noviembre de 2019 se emite informe propuesta del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Resultando que el plazo de ejecución de la obra es de 30 días. La demora de los 14 días supone un 46,7%, es decir superior al 25% e inferior al 50% del plazo previsto y en consecuencia la demora debe calificarse como un incumplimiento contractual grave.

Teniendo en cuenta que los incumplimientos contractuales y en concreto los incumplimientos de los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares calificados como graves serán penalizados con multas coercitivas de entre 0,5 % y el 0,9% del precio de adjudicación.

Considerando que no concurren en el presente caso circunstancias de reincidencia que aconsejen la aplicación de los porcentajes máximos de la multa coercitiva, se propone la aplicación del porcentaje mínimo sobre el precio de adjudicación.

Teniendo en cuenta que asimismo la cláusula 56.A del pliego de condiciones administrativas que rige el contrato establece que la demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0.60 € por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

Resultando que el importe de adjudicación sin IVA es de 64.286,16 euros, la multa coercitiva por incumplimiento de los plazos establecidos seria el 0,5% es decir 321,40 euros, además, por la demora en la ejecución 0,60 € por cada mil euros del precio del contrato, por 14 días de retraso, es decir 537,60 euros. Por lo tanto la cuantía de la penalidad total sería de 859,00 euros.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

***PRIMERO**: Estimar las alegaciones presentadas por el adjudicatario por los motivos expresados en el informe del responsable del contrato, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo:*

***SEGUNDO**: Imponer al contratista Etralux, S.A., adjudicatario del contrato de obra descrito en los antecedentes una penalidad de 859,00 euros por incumplimiento contractual de los plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por demora de 14 días en la ejecución de la obra " Iluminación artística de bienes de interés patrimonial: fachadas oeste y norte (Río y Plaza Méridas del Mundo) de la Alcazaba, Dique y Acueductos de los Milagros", penalidad que se hará efectiva mediante deducción en las certificaciones de obras o en las garantías constituidas por el contratista.*

***TERCERO**: Notificar el presente acuerdo a los interesados, director de la obra, avalistas y a los servicios económicos a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Delegación proponente, la Intervención, Tesorería y Sección de Gestión Tributaria Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES EN RELACIÓN A PRORROGA DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALIZACIÓN, JARDINERÍA Y AGRICULTURA".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 5 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a las entidades mercantiles Big Mat Tevisa S.A.U. (Lotes 1, 3, 4, 6, 7), Api Movilidad S.A. (Lote 2) y Maquinaria Agrícola Cámara (Lote 5) del contrato de "Suministro de material de construcción, señalización, jardinería y agricultura"

Asimismo indica que, con fecha 19 de octubre de 2018, se suscribió el contrato de suministro, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar lo preceptuado con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en:

Lote	Adjudicatario	Importe	IVA
1	BigMat Tevisa S.A.U.	62.148,76 €	13.051,24€
2	Api Movilidad S.A.	21.894,21€	4.597,78€
3	BigMat Tevisa S.A.U.	11.404,95€	2.395,40€
4	BigMat Tevisa S.A.U.	11.404,95€	2.395,40€
5	Cámara S.A.	7.851,24€	1.648,76€
6	BigMat Tevisa S.A.U.	7.024,79€	1.475,21€
7	BigMat Tevisa S.A.U.	17.561,98€	3.688,01€

El plazo de ejecución del contrato es de un año con posibilidad de un año más de prórroga

Que según escrito del responsable del contrato, de fecha 15 de octubre de 2019, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato *"A la vista de la finalización del plazo de ejecución del contrato "Suministro de material de construcción y señalización, jardinería y agricultura" que en sus distintos lotes se adjudicó (...) y teniendo en cuenta que persisten las necesidades de suministro de materiales objeto de dicho contrato para poder atender las necesidades de los distintos servicios municipales encargados del*

mantenimiento de instalaciones y edificios municipales, vía pública, señalización vial, obras, etc. Por ello se informe favorablemente a la prórroga de dicho contrato por un año"

De conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, el Titular de la Asesoría Jurídica emite informe preceptivo de la prórroga del contrato en el que se concluye *"no se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato..."*

Con fecha 18 de octubre de 2019, se le concede plazo de audiencia de 5 días al contratista para que manifieste su consentimiento a la prórroga del contrato "suministro de material de construcción, señalización, jardinería y agricultura"

Por la Intervención General se emite, con fecha 14 de noviembre de 2019, informe en el que se indica: *"Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 28.090,30€ en las operaciones contables AD con nº 2201892000132, 22018189000140, 2201889000142, 220189000144, 220189000146, 220189000148 y 220189000150 con cargo a la partida presupuestaria 9201/22124 para financiar las obligaciones que se deriven de la presente prórroga del contrato."*

Con la misma fecha por la Intervención General, se emite, a la Junta de Gobierno Local, informe de compromiso de gastos para la prórroga del contrato de "suministro de material de construcción, señalización, jardinería y agricultura en el que se indica: *"Para la prórroga del contrato de Suministro de Material de construcción, señalización, jardinería y agricultura, deberá aprobarse el compromiso de gasto para el próximo ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 9208*22124 por importe total de 140.451,70€, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

LOTES	*IMPORTE*
1	*62.666,67€*
2	*22.076,70€*
3	*11.500,00€*
4	*11.500,00€*
5	*7.916,67€*
6	*7.083,33€*
7	*17.708,33€*

De otro lado se emite informe por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo, por tanto, su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 LCSP, se propone la adjudicación a la oferta más ventajosa, según valoración de la Mesa

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Prorrogar el contrato de suministro de material de construcción, señalización, jardinería y agricultura, adjudicado a Big Mat Tevisa S.A.U. (Lotes 1, 3, 4, 6, 7), Api Movilidad S.A. (Lote 2) y Maquinaria Agrícola Cámara (Lote 5) por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 20 de octubre de 2019 hasta el 19 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Encomendar a la Sección de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación, al contratista, del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado a dicha Sección Municipal y su Delegación, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yález Quiros, se formula la propuesta epigrafiada indicando lo siguiente:

1.- Con fecha 14 de octubre de 2019, por la Concejal Delegada de Cementerio, Dña. M.ª de las Mercedes Carmona Vales, se formula propuesta para la contratación del Suministro de Vehículo eléctrico para el Cementerio Municipal.

2.-Las características del contrato que se pretende adjudicar son:

Tipo de contrato:	suministro	Código CPV:	34144900 Vehículos eléctricos	
Objeto del contrato:	Suministro vehículo eléctrico para el Cementerio Municipal			
Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado Sumario		Tramitación.	ordinaria
Presupuesto base anual	IVA		Total	
18.595,04 euros	3.904,96 euros		22.500 euros	

Valor estimado del contrato	18.595,04 euros(IVA excluido)		
Financiación	Ayuntamiento de Mérida		
Duración de la ejecución	1 mes	Prórrogas	-

3.- Por resolución de esta Delegación, de fecha 17 de octubre de 2019, se resuelve iniciar el procedimiento, ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

4.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 29 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que la única oferta presentada es la de Clem Ecologic, S.L. con CIF: B97440713.

6.- La UNIDAD TÉCNICA, en sesión de fecha 11 y 22 de noviembre de 2019, acordó proponer la adjudicación del contrato a la referida empresa por importe de 22,481,12 € (18.579,44 € + 3.901,68 € de IVA).

7- El adjudicatario propuesto ha presentado los documentos exigidos conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

8.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio, se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 LCSP, se propone la adjudicación a la oferta más ventajosa, según valoración de la Mesa

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de "Suministro de Vehículo eléctrico para el Cementerio Municipal", en las condiciones que se indican en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a Clem Ecologic, S.L. con CIF: B97440713, por importe de 22,481,12 € (18.579,44 € + 3.901,68 € de IVA).

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidos los siguientes:

* Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

* Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores

* La formalización del contrato y su publicación en la Plataforma estatal de contratación pública.

* Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Tercero.- Designar al funcionario D. Miguel Saiz Santiago, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio, así como a su Delegación, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD CAIXABANK, S.A. POR IMPORTE DE 1.000.000 DE EUROS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida pretende formalizar la siguiente operación de crédito teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo VII del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

• Operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de Tesorería, por plazo no superior a un año, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de las presentes operaciones de crédito, conforme al art. 127.1 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Se propone a este órgano municipal la adopción de ACUERDO con las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- Acordar la firma de la siguiente operación de tesorería:

* Operación con la entidad CAIXABANK, S.A. con las siguientes condiciones:
Importe: 1.000.000 €.

- Vencimiento: 12 meses desde la formalización. Amortización al vencimiento, con reducciones mensuales del límite de la operación como indica en el pliego.
- Tipo interés nominal: Euribor trimestral + 0,34 % con revisiones trimestrales y sin que el tipo de interés resultante pueda resultar negativo, en este caso el tipo de interés a aplicar será del 0%.
- Comisión de apertura: 0%.
- Comisión de cancelación o amortización anticipada total o parcial: 0%.
- Comisión por saldo medio no dispuesto: 0,0125 % trimestral (0,05 % anual).
- Interés de demora: Tipo nominal más un diferencial de 2,00 %
- Liquidación de intereses: Trimestral, coincidiendo con los trimestres naturales.
- Previa a la formalización, a realizar ante la Secretaria del Ayuntamiento, se dispondrá del informe de Intervención favorable a la citada operación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la firma de la Operación de Tesorería con la entidad CAIXABANK, S.A. con las siguientes condicione, señaladas en la propuesta de la Sra. Delegada, insertas en el cuerpo del presente acuerdo, por un importe de 1.000.000 €.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los documentos y contratos que se deriven de la aprobación de la operación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad CAIXABANK, S.A., así como a la intervención y Tesorería municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LOS CONCURSOS DE LAS AGRUPACIONES CARNAVALERAS ADULTAS, JUVENILES E INFANTILES DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2020.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa expediente para la aprobación del compromiso de gastos futuros, necesarios para la aprobación de las bases de los Concursos de las Agrupaciones Carnavaleras Adultas, Juveniles e Infantiles del Carnaval Romano de Mérida 2020.

Visto que resulta necesario comprometer créditos del presupuesto del próximo ejercicio 2020 por importe de 18.000€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 18.000€ en la partida presupuestaria 3382*48012, necesarios para la aprobación de las bases de los Concursos de las Agrupaciones Carnavaleras Adultas, Juveniles e Infantiles del Carnaval Romano de Mérida 2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2020	18.000€

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Encomendar a la Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO COMPARTIDO SOBRE UN ESPACIO DEL MUSEO DEL AGUA, SITO EN

EL EMBALSE DE PROSERPINA, A LA "ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 23 de septiembre de 2.019, el Concejal Delgado de Deportes solicitó iniciar el expediente de cesión de uso compartido sobre un espacio del Museo del Agua, sito en el Embalse Proserpina, a la Asociación Deportiva de Salvamento y Socorrismo, para la instalación de un contenedor marítimo.

Comprobado que en el expediente de cesión obra la documentación exigida en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

Asimismo, constatado que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas bajo el número 099/2010 y que, con fecha 23 de septiembre de 2.019, por el Concejal Delgado de Deportes se emitió informe de oportunidad de dicha cesión.

Redactado el contrato de cesión en el que se reflejan todos los derechos y obligaciones de las partes.

Teniendo en cuenta que, con fecha 26 de septiembre de 2.019, se emitió informe-propuesta por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio con la conclusión siguiente: "*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y por tanto procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local*".

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ceder a la Asociación Deportiva de Salvamento y Socorrismo el derecho de uso compartido sobre un espacio del Museo del Agua sito en el Embalse de Proserpina, para la instalación de un contenedor marítimo, por un periodo de cinco años. La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus Estatutos con las condiciones establecidas en el contrato de cesión.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presiente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho contrato de cesión.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Deportes el levantamiento del correspondiente acta en el que se indiquen las condiciones en las que se entregan las instalaciones.

Cuarto.- Encomendar, asimismo a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordad, incluida la notificación del presente acuerdo al interesado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a su Delegación y la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2019.

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio César Fuster Flores, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

"La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Actualmente en vigor por prórroga presupuestaria) establece en su Artículo 19.1 ***".Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.***" apartado Séptimo:

"...Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial."

Por otra parte, el Art.19.1 apartado quinto considera que ***"Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento."***. A su vez el Art.19.5 señala que

"La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan

las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP."

Finalmente, el artículo 19.6 pone de manifiesto que *"La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados 1.3 y 1.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios."*

De acuerdo con todo lo anterior, **y teniendo en cuenta los condicionantes presupuestarios posteriores queda configurada de forma que del cómputo general se desprenden que serían 9 plazas que proveer**, así como que estas en la proporción que interese puedan ser incorporadas a sectores preferentes como es el cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida.

De esta forma y con motivo de la constitución de **la Mesa General de Negociación, celebrada el pasado viernes 22 de noviembre del 2019**, en la sala de reuniones del Servicio de Urbanismo, y en relación a lo tratado en el punto **nº 4. Propuesta y aprobación en su caso, de la Oferta Pública Empleo 2019,** se informó que según los datos disponibles y en función de los datos de la anualidad del 2018, la OPE 2019, que este Ayuntamiento podía convocar, son 9 plazas.

En virtud del compromiso del Gobierno de la Ciudad de Mérida, para sacar a concurso UNA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LA POLICÍA LOCAL que se están produciendo", se elevó a la MGN, la **Propuesta nº 13/22nov2019: OPE 2019:**

Aprobar en la Mesa General de Negociación, la oferta pública del empleo, OPE 2019, con un total de 9 puestos de trabajo en las siguientes categorías:

- **8 plazas para cubrir vacantes de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida**, de las que el 20 %, será para el turno de movilidad y el 80% para el turno libre, tal y como se establece en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

- **1 plaza para cubrir una vacante de administración general, como Técnico de Prevención de Riesgos Laborales**, que será cubierta en el turno libre.

Señalar que esta propuesta para la OPE 2019, **fue aprobada por unanimidad** en dicha Mesa General de Negociación."

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación, en los siguientes términos: se aprueba la oferta pública de empleo, OPE 2019, con un total de 9 puestos de trabajo en las siguientes categorías:

- **8 plazas para cubrir vacantes de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida**, de las que el 20 %, será para el turno de movilidad y el 80% para el turno libre, tal y como se establece en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

- **1 plaza para cubrir una vacante de administración general, como Técnico de Prevención de Riesgos Laborales**, que será cubierta en el turno libre.

Segundo.- Publicar en los Diarios Oficiales, tanto de la provincia de Badajoz, como en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales afectados, así como a las centrales sindicales con Representación en el Ayuntamiento de Mérida.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación Municipal de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2020.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación de las Bases que han de regir el concurso del Cartel Anunciador del Carnaval 2020, que se celebrará del 21 al 25 de Febrero, siendo las mismas del tenor literal siguiente:

" BASES PARA EL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2020.

1.- TEMA Y CARACTERÍSTICAS.

El tema será libre, original y naturalmente, dentro de los motivos característicos de la actividad que se pretende anunciar. Debe contener la siguiente inscripción:

CARNAVAL ROMANO 2020.
MÉRIDA, Del 21 al 25 de febrero.
Además, hay que insertar el logo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y una alegoría de monumentos romanos.

Las diferentes técnicas que se puede utilizar para su elaboración son las siguientes:

Técnica pictórica:
Cartel a todo color, vertical, evitando las purpurinas.
Las medidas serán de 70 cm x 50 cm (márgenes incluidos), presentado en un soporte rígido para su exposición, pero nunca enmarcado.

Diseño gráfico informático:
Cartel a todo color, vertical, en el que se podrán utilizar elementos digitales procedentes de bancos de imágenes utilizados de forma legal.
Tendrá las dimensiones de 70 x 50 cm (márgenes incluidos) presentado en soporte rígido para exposición.
Junto al cartel impreso, se incluirá el soporte informático correspondiente.

2.- PREMIOS.

Se establece un único premio dotado con QUINIENTOS EUROS (500,00 €), al que se le aplicarán las retenciones fiscales oportunas.
El cartel premiado pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.

3.- FASES DEL CONCURSO.

- Primera fase: El *jurado experto* seleccionará hasta 3 obras de entre todas las presentadas, motivando la elección de estas obras. Igualmente el jurado podrá declarar desierto el concurso.
- Segunda fase: *Votación popular* en la que puedan participar todas las personas empadronadas en la ciudad que posean DNI.. En esta fase la ciudadanía votará de ***forma online*** (SE DARÁ A CONOCER LA PÁGINA WEB UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE RECPECIÓN DE LAS OBRAS) y podrá puntuar tres obras de entre las seleccionadas por el jurado experto, puntuándola de 1 a 3 (siendo 1 la puntuación más baja y 3 la más alta). El periodo de votación popular tendrá la duración de una semana desde el día que el jurado experto seleccione las tres obras finalistas.

  En caso de igualdad de puntos entre dos o más obras, tras el resultado de la votación, se desempatará de la siguiente forma:

  1. Obras con mayor número de 3 otorgados por los ciudadanos, en caso de persistir el empate.
  2. Obras con mayor número de 2, entre las que empataron en número de 3, en caso de persistir el empate.
  3. Si al final continuase la igualdad, entre dos o más obras, el jurado, entre las que han empatado, decidirá el orden.

4.- JURADO.

Se constituirá un Jurado experto que seleccionará de entre los carteles presentados la persona ganadora, que recibirá el premio con el que está dotado el concurso.
El Jurado calificador, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estimase que los trabajos no alcanzan el nivel de calidad deseada.

5.- PRESENTACIÓN.

Los carteles deberán tener entrada en el Ayuntamiento de Mérida, Delegación de Festejos antes del día 9 de enero de 2020 a las 14,00 horas.
Se presentarán bajo el sistema de plica. El cartel en su dorso llevará un lema y junto a la obra se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo lema del cartel y, en el interior, la identificación, domicilio, y teléfono del autor, así como una declaración jurada en la que se señale que el cartel presentado es original. Este sobre sólo será abierto en el caso que resulte premiado el cartel.

6.- FALLO.

El fallo del concurso se hará público mediante una rueda de prensa a la que se convocará a todos los medios de comunicación social.

7.- EXPOSICIÓN.

Los carteles se mantendrán expuestos en el Patio Central del Ayuntamiento durante diez días."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el concurso del Cartel Anunciador del Carnaval 2020.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos la realización de cuantos tramites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE PAUTAS PARA EL CORRECTO USO DE LA SIMBOLOGÍA RELACIONADA CON LA DECLARACIÓN DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA COMO PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO.

Se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del tenor literal siguiente:

A la vista de las instrucciones contenidas en las Directrices Operativas de la Convención de Patrimonio Mundial, de las recomendaciones realizadas por parte del Ministerio de Cultura y Deporte para el correcto uso del logo y emblema de Patrimonio Mundial, así como del acuerdo unánime adoptado por la Asamblea de Alcaldes y Alcaldesas del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, de fecha 16 de noviembre d 2019, mediante el presente y en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 21 a) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local RESUELVO:

PRIMERO.- Establecer las siguientes pautas para el correcto uso de la simbología relacionada con la declaración del Conjunto Arqueológico de Mérida como Patrimonio Mundial de Unesco.

1. El emblema de Patrimonio Mundial está constituido por un cuadrado rodeado de un círculo y la leyenda 'Patrimonio Mundial' en tres idiomas rodeándolo. Dicho emblema no deberá ser utilizado, salvo casos excepcionales y justificados, de manera independiente al logo de Unesco, el cual tiene forma de templo y lleva en su parte inferior el texto 'Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura'. La composición correcta es la del logo de UNESCO a la izquierda separado por una línea de puntos del emblema de Patrimonio Mundial y bajo este, el nombre del bien declarado y su año de inscripción en la lista.

Para el caso de Mérida, se trataría de la siguiente composición para cada uno de los tres idiomas en los que la aplicación ha sido desarrollada por UNESCO:

2. Dicho logo solo puede ser utilizado por gestores involucrados en la gestión de los bienes declarados Patrimonio Mundial, siempre con fines educativos, científicos o culturales y nunca con fines comerciales salvo acuerdo expreso al respecto con la propia Unesco.

Aquellos departamentos municipales que deseen utilizar el logo, deberán remitir al Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento o a Alcaldía una imagen o maqueta del material o soporte con el uso que se va a hacer del logo, para que pueda ser remitido, a través del Ministerio de Cultura, a Unesco, para su visto bueno.

Una vez obtenida la aprobación del uso del logotipo, deberá ser utilizado exclusivamente para la finalidad que se ha planteado.

3. El logotipo no puede ser modificado ni manipulado y deben utilizarse exclusivamente las versiones facilitadas por Unesco. Se utilizará preferentemente la versión en texto negro con fondo blanco, aunque si se necesitan otros colores o fondo transparente, es posible solicitar su producción a Unesco, para lo cual deberá cursarse petición a través del Gabinete de Comunicación o Alcaldía.

4. El Ayuntamiento de Mérida se compromete a contribuir a la difusión de la Convención, así como de los valores comunes que esta representa, a través de la correcta utilización de los logotipos, para lo cual se promoverá su aparición en material divulgativo, señalética, página web, así como en la placa conmemorativa de la declaración de Mérida como Patrimonio Mundial que recoge la fecha en la que se produjo dicho reconocimiento.

5. Para cualquier duda de interpretación sobre la aplicación de las presentes pautas, se acudirá a la página web del Centro de Patrimonio Mundial (apartado específico sobre el emblema) y a las Directrices Operativas de la Convención de Patrimonio Mundial (última versión actualizada del año 2019, especialmente el Título VIII y el Anexo 14).

SEGUNDO.- Que se proceda a notificar el presente Acuerdo a las dependencias afectadas

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar al Gabinete de Alcaldía la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 12.- FIJACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA, PARA EL AÑO 2020.-

Siendo necesaria la fijación de los dos días festivos de apertura al público de establecimientos comerciales indicados en el artículo 30, apartado 4, de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificada por el artículo 2 del Decreto 3/2012, de 19 de Octubre de Estímulo de la Actividad Comercial).

Dicho precepto legal establece que por las Corporaciones Locales se podrán determinar dos domingos o festivos, como hábiles para la actividad comercial.

Teniendo en cuenta que por Resolución de, 18 de Noviembre de 2019, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura (DOE nº 231, de 29 de noviembre de 2019), mediante la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las siguientes fechas:

- 5 de enero, 9 de abril, 5 de julio, 15 de agosto, 12 de octubre, 2 de noviembre, 7 y 27 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto 3/2002, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Determinar como festivos en los que los establecimientos podrán abrir al público en 2020 dentro del Término Municipal de Mérida, además de los acordados por la Junta de Extremadura, los siguientes:

- 29 de noviembre.
- 20 de diciembre.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Autonómica y a la Delegación Municipal de Comercio e Industria, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 13.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO SOBRE AUTORIZACIÓN AL GABINETE JURÍDICO PARA PROMOVER LA FINALIZACIÓN DEL RECURSO JURISDICCIONAL P.O. 92/2018, PROMOVIDO POR Dª EULALIA CHACÓN ZANCADA FRENTE AL ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-SE-02/202 "BODEGONES SUR", ASÍ COMO LAS OPERACIONES JURÍDICAS COMPLEMENTARIAS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Gabinete Jurídico, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, del siguiente tenor literal:

> "En el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida, se sigue el Procedimiento Ordinario n.º 92/2018 a instancias de [redacted], por el que se solicita la declaración de nulidad del Proyecto de reparcelación y Operación Jurídica Complementaria del Sector SUP-SE-02 "BODEGONES SUR". Dicho recurso jurisdiccional tiene el mismo objeto que el recurso núm. 205/2017, finalizado por Sentencia n.º 5/19 de fecha 8 de enero de 2019, del Juzgado de este orden núm. 1 de Mérida.

Esta segunda sentencia del Juzgado núm. 1, fue confirmada en apelación e inadmitido el recurso de casación que interpuso el Gabinete Jurídico Municipal. Por tanto no tiene sentido sostener una oposición a un recurso jurisdiccional cuyo fallo desfavorable ya está determinado.

Por ello, visto el informe jurídico que se acompaña, y que sostiene la necesidad de finalizar dicho procedimiento, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local que, concurriendo la existencia de cosa juzgada material, cabe entender que el pleito no tiene objeto, y procede solicitar su finalización, atendiendo a la circunstancia de que este Ayuntamiento procederá a retrotraer las actuaciones procedimentales en orden a la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SE-02/202 "Bodegones Sur", así como las operaciones jurídicas complementarias.

Es por ello que se solita a la Junta de Gobierno Local que autorice al Gabinete Jurídico a que promueva la finalización del citado recurso jurisdiccional por carencia del objeto, al concurrir la excepción de cosa juzgada material sobrevenida."

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Ordenar al Gabinete Jurídico que proceda a instar la finalización del recurso jurisdiccional P.O. 92/2018.

PUNTO 14.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 48/2018, INTERPUESTO POR VODAFONE ESPAÑA, S.A., CONTRA SANCIÓN Y RESARCIMIENTO DERIVADO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO:

Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., contra la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2017 dictada por el Ayuntamiento de Mérida, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2017, por la que se impone a VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. una sanción de multa de 2.500 euros por la supuesta falta de ejecución del contrato suscrito con la misma dentro del plazo establecido, retraso que suponía una infracción administrativa tipificada en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas, y contra la Resolución de 27 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, por la que se acuerda

desestimar el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de 7 de junio de 2018, y en consecuencia viene a confirmar la declaración de responsabilidad de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. por el incumplimiento de los plazos establecidos para la prestación del servicio de telecomunicaciones, acordando igualmente la exigencia a dicha entidad, en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de prestación del servicio de telecomunicaciones, la cantidad de 93.854,05 euros; procediendo, pues, la nulidad de dichas resoluciones al concurrir la caducidad de los expedientes administrativos en cuyo seno recayeron dichas resoluciones, dejando sin efecto pues las mismas. Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas devengadas en este procedimiento, con un importe máximo de 2.000 euros por todos los conceptos e IVA incluido.

Asimismo se indica que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Darse por enterada y ordenar que se retrotraigan las actuaciones a la fase correspondiente del procedimiento administrativo.

Segundo.- Dar traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, así como Gabinete Jurídico Municipal, los servicios económicos municipales y la oficina municipal de Contrataciones para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 15.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PIENSO PARA LA PERRERA MUNICIPAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

" 1.- Por el Concejal Delegado de Sanidad y con fecha 20 de septiembre de 2019 se propone el inicio para la contratación de Suministro pienso para perros para cubrir las necesidades

del Núcleo Zoosanitario de Mérida apoyada en el informe del Director de Sanidad Municipal que justifica la necesidad de realización del referido contrato.

2.- Las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	*suministro*	*Código CPV:*	*15712000 Pienso seco*
Objeto del contrato:	*Suministro pienso para perros para cubrir las necesidades del Núcleo Zoosanitario de Mérida*		
Procedimiento de contratación:	*Abierto simplificado sumario*	*Tramitación.*	*ordinaria*
Presupuesto base anual	*IVA*	*Total*	
7.727,27 euros	*772,73 euros*	*8.500 euros*	
Valor estimado del contrato	*15.454,54 euros (IVA excluido)*		
Financiación	*Ayuntamiento de Mérida*		
Duración de la ejecución	*24 meses*	*Prórrogas*	*-*

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Fase	*Ejercicio*	*Cuantía*	*Plazo ejecución (Meses)*
Ejecución	*2019*	*708,33 euros*	*1*
Ejecución	*2020*	*8.500,00 euros*	*12*
Ejecución	*2021*	*7.791,63 euros*	*11*

3.- Por resolución de esta Delegación y con fecha 4 de noviembre de 2019 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

4.- Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 13 de noviembre de 2019 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

5.- Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, la Unidad técnica encargada de la valoración de las ofertas en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019 acuerda proponer declarar desierta la licitación por ausencia de proposiciones.

6.- Con fecha 2 de diciembre de 2019, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación

establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local. "

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias que mle han sido delegadas en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la declaración de desierto de dicho procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar desierta la licitación "Suministro pienso para perros para cubrir las necesidades del Núcleo Zoosanitario de Mérida "por ausencia de proposiciones.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones la realización d e cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Sección Municipal de Contrataciones, a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a la Delegación Municipal de Sanidad, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- FELICITACIÓN A VARIOS POLICÍAS LOCALES POR SU INTERVENCIÓN POLICIAL.-

Se trae a la Mesa el escrito presentado por el Inspector Jefe Acctal. De la Policía local de Mérida, en el que se indica que durante el servicio de la noche del 8 de Agosto de 2019 y, a consecuencia de una intervención del Cuerpo Nacional de Policía en la c/ Trujillo, se originó un conflicto que atentaba gravemente contra la Seguridad Ciudadana, siendo apoyada la actuación de la Policía Nacional por varios agentes de la policía Local, a riesgo de su vida e integridad física, siendo dichos agentes los que a continuación se señalan:

Oficial.- D. Andrés Díaz Lavado.
Agentes: D. Martín Romero luengo.
D. Juan Sánchez Sánchez.
D. José Antonio Cabezas Grande.
D. Marco Antonio Corbacho Pérez.
D. Octavio Mogío Rodríguez.

Por todo ello, se solicita felicitación por parte de la Junta de Gobierno Local, a dichos agentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Felicitar a los agentes de la Policía Local, señalados en el cuerpo del presente acuerdo, por su actuación en la peligrosa intervención conjunta con la Policía Nacional, en la que demostraron profesionalidad, abnegación y calidad humana.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichos agentes, así como al Inspector Jefe Acctal. y a la Sección Municipal de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE **EL CONCEJAL SECRETARIO.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALDÍA MÉRIDA

AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MÉRIDA